



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA L12.1 SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DEPORTIVOS SOCIALES, DINAMIZAR EL DEPORTE FEDERADO Y NO FEDERADO, FOMENTAR EL DEPORTE FEMENINO Y DE BASE Y LAS ACCIONES Y/O PROYECTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el texto de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía número DEC-06083, de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025, y en el DOGC núm. 9447 de fecha 4 de julio de 2025.

El objeto de las bases de la línea subvencionadora L 12.1 subvenciones destinadas a potenciar actividades y/o proyectos deportivos sociales, dinamizar el deporte federado y no federado, fomentar el deporte femenino y de base y las acciones y/o proyectos de carácter deportivo de integración e inclusión social, potenciar los valores del deporte y la salud física. Estas acciones deben ser motor de cohesión social y de integración para la igualdad de oportunidades.

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las personas físicas y/o jurídicas, que estén legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base social en la ciudad de Lleida y que estén inscritas en el Registro Municipal de entidades locales.
2. Entidades deportivas de la ciudad de Lleida.
3. Entidades no deportivas de la ciudad de Lleida que tengan adscrita a una sección deportista.

De acuerdo con lo establecido en el punto 4.a) de las bases específicas de la línea L12.1, el procedimiento de concesión de las ayudas es la concurrencia competitiva.

2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2025 asciende a 120.000€ , con cargo a la partida presupuestaria 12 3400 48901, bajo la denominación "otras transferencias sin ánimo de lucro".



Ajuntament de Lleida

La cuantía individualizada y/o criterios para su determinación son los establecidos en la cláusula 5 de las bases específicas que regulan esta convocatoria. Su pago se efectuará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, vía transferencia bancaria, a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida.

3. SOL· LICITUDES

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las cláusulas 2ª y 3ª, respectivamente, de las bases reguladoras. En ningún caso podrán obtener dicha condición las entidades en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados presentarán las solicitudes telemáticamente mediante la sede electrónica de la corporación. La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes acompañarán a los impresos determinados en la cláusula 10ª de las bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya se encontraran en poder de cualquier departamento del Ayuntamiento. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y la dependencia donde los presentó.

Todas las solicitudes se cursarán dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando el último día del plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma reguladora, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si éste no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª de las bases reguladoras, los proyectos se valorarán sobre 100 puntos según lo acordado en el Plan Estratégico de Subvenciones. Para poder optar a las respectivas ayudas, habrá que sacar un mínimo de 30 puntos en el apartado general y de 20 puntos en los criterios transversales.

1. VALORACIÓN GENERAL (60 puntos):

1.1 Calidad y coherencia del proyecto (30 puntos):

- Descripción de las actividades, objetivos y resultados previstos.



Ajuntament de Lleida

- Presupuesto, partida a subvencionar y gestión eficiente de los recursos.
- Cuantificación de los deportistas participantes dentro del proyecto.
- Medidas para eliminar diferencias de géneros y favorecer la inclusión de discapacitados.
- Continuidad en el tiempo prevista, tradición y experiencia.
- Promoción y repercusión del nombre de la ciudad.

1.2 Valoración de la entidad (20 puntos):

- Promoción de actividades deportivas anuales cuantificando el número total de deportistas del club.
- Número de socios y/o abonados.
- Diferentes competiciones en las que participan sus equipos.
- Potenciación del deporte femenino. Equipos y participantes.
- Deporte inclusivo. Existencia de equipos.
- Presupuesto total de la entidad y valoración gestión eficiente de los recursos. Otras subvenciones y partidas extraordinarias.
- Resultados a niveles de títulos en las diferentes competiciones durante la última temporada.
- Calificación y titulación de los técnicos deportivos así como del personal directivo.
- Instalaciones: Propias o municipales. Valoración superior a las propias así como hay que considerar el uso y mantenimiento que se haga de las municipales.
- Promoción y repercusión del nombre de la ciudad.

1.3 Barrios (10 puntos)

Repercusión de las actividades de la entidad en el barrio en el que están ubicados

• VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TRANSVERSALES (40 puntos):

1) CT1_Accions para la promoción del uso social del catalán (10 puntos):

- Garantizar de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades deportivas, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes (10 puntos).

2) CT2_Accions para la igualdad y perspectiva de género (10 puntos):

- Premiar que la entidad esté adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida (3 puntos).
- Reconocer la participación de las mujeres en las actividades deportivas de la entidad (4 puntos).



Ajuntament de Lleida

- Utilizar lenguaje no sexista en la difusión y comunicación de las actividades deportivas que incluye el proyecto (3 puntos).
- 3) CT3_Accions para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria (5 puntos):
- Impulsar actuaciones preventivas que luchen contra la exclusión social mediante actividades deportivas (3 puntos).
 - Mejorar la calidad de vida de las personas en el seno de la comunidad y potenciar los vínculos y las relaciones humanas gracias al deporte (2 puntos).
- 4) CT4_Accions para la inclusión y la accesibilidad universal (10 puntos):
- Implementar las medidas necesarias para garantizar espacios y dinámicas universalmente accesibles (4 puntos).
 - Crear entornos y espacios que puedan ser utilizados por todos y organizar actividades deportivas sin necesidad de adaptación o diseño especializado (3 puntos).
 - Incorporar medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas en la difusión e información de las actividades deportivas que incluye el proyecto (3 puntos).
- 5) CT5_Accions para el fomento de los derechos humanos y la acción climática (5 puntos):
- Concienciar sobre el estado del medio y promover actuaciones eficaces para prevenir la generación de residuos y el uso de materiales no reciclables (1,5 puntos).
 - Incentivar la adopción de estilos de vida saludables favorecidos por la práctica deportiva (3,5 puntos).

La cuantía final de la ayuda concedida se obtendrá de aplicar el tanto por ciento de puntuación a la totalidad de la dotación presupuestaria.

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Deportes, será el concejal de Deportes, Cooperación y Salud.

-La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jordi H. Gómez Cabero (responsable coordinador de Deportes), que la presidirá
- Judit Bernadó Mesegué (responsable gestión deportiva), vocal que actuará como vicepresidenta
- Ivan Martinez Zapata (dinamizador deportivo), vocal
- Gemma Domingo (Directora Acción e Innovación Social), vocal



Ajuntament de Lleida

- Jordi Artigues Porquet, (Auxiliar Administrativo Deportes) que actuará como secretario, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en la cláusula 4ª de las bases reguladoras, una vez aprobada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La aprobación de las resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, el importe a justificar y el plazo de justificación de los gastos incurridos.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2, apartado e), de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante el sistema de notificación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Igualmente, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, para informarle de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si el interesado rechaza la notificación sin acceder a su contenido, se dará por efectuado el trámite y se seguirá con el procedimiento.

La resolución pone fin a la vía administrativa y los interesados podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la haya dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, preferentemente, del 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2026.

8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la misma, o como máximo el 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

El concejal de Deportes
Jackson Quiñonez Vernaza